

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2237

ARMENIA 01 DE MARZO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 072 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 073 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 3-4)

DECRETO NÚMERO 075 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0005 DE 2017

(Pág. 5-7)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **072** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d), numeral 2 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.2.1 del Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Jefe de Oficina (Planeación) Código 006 Grado 01 L.N.
2. Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.
3. Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Yulieth Herrera Zuluaga, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo Jefe de Oficina (Planeación) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Yulieth Herrera Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.940.536 de Armenia, en el empleo Jefe de Oficina (Planeación) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$6.107.800,00.


ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Yulieth Herrera Zuluaga, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Yulieth Herrera Zuluaga.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **27 FEB 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Departamento Jurídico
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 073 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Decreto 1083 del 2015, artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 01 CA. (Provisional), en razón a que su titular (Esther Viviana Flórez Jiménez), se encuentra en situación administrativa de Encargo.
2. Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.
3. Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.
4. Que de conformidad a la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC: “Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005”
5. Que en la planta de personal de esta entidad se cuenta con servidores públicos inscritos en carrera administrativa que cumplen con los requisitos para ser nombrados en dicho cargo, pero no se encuentran interesados en ocupar dicho empleo, tal como consta en respuesta a ofrecimiento realizado a través de los correos electrónicos
6. Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Yulieth Pulido Cardona, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.889.092 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 01 CA. (Provisional), tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Que en consideración a lo anterior,



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **073** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Yulieth Pulido Cardona, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.889.092 de Armenia, en el cargo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 01 CA. (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.750.600.00. (Pendiente el incremento salariales para el año 2019).

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Yulieth Pulido Cardona, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Yulieth Pulido Cardona.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día **27 FEB 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Martha Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Jurídica
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor (Jurídico) Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO número **075**, de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0005 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial las conferidas en los artículos 122, 315 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política, el artículo 29, literal b, numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1551 de 2012, artículo 16 y 17 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el 27 de enero de 2017, la administración Municipal expidió el Decreto No. 0005 "Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 094 de 19 de octubre de 2011, se da cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016."
2. Que a través del mencionado Decreto se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, artículo 206, parágrafo 2°, inciso 2° cuando indica: "*Habrá inspecciones de policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los municipios, y en los distritos que tengan una población superior a los cien mil habitantes*".
3. Que de acuerdo al artículo Primero del Decreto 0005 de enero 27 de 2017, las Inspecciones Municipales de Policía de Primera Categoría que laboran a través del sistema de turnos de 12 horas por 24 horas de descanso son las Inspecciones Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima.
4. Que de conformidad a los procesos de seguimiento por parte de la Secretaría de Gobierno y Convivencia a la gestión de las Inspecciones Municipales de Policía de Primera categoría, que prestan servicio a través del sistema de turnos, se estableció que la labor desempeñada por el personal adscrito a dichas Inspecciones durante la jornada nocturna, fines de semana y festivos, se basaba fundamentalmente en la sustanciación de los expedientes policivos a cargo y no en la atención de los ciudadanos, toda vez que sigue siendo el personal adscrito a la Policía Nacional, quienes actúan como primer respondiente, de acuerdo a su competencia funcional ante situaciones que ameriten intervención de la autoridad.
5. Que la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia ha establecido, que la gestión de las Inspecciones Municipales de Policía mediante el sistema de turnos, no ha generado el impacto esperado en cumplimiento de sus funciones durante las jornadas extendidas, tal como sí ocurre con la prestación del servicio durante el horario habitual.
6. Que el grupo de Inspectores Municipales de Policía Permanentes, han expresado su solicitud de modificar la jornada laboral, de tal manera que se continúe con el cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), mediante la disponibilidad permanente de una Inspección, cada semana, con el fin de que el Inspector de Policía preste el servicio que se requiera durante dicha disponibilidad, pero deberá laborar en la jornada habitual de 8:00 a.m. a 12:00 m y de



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

2:00 a 6:00 p.m., con el personal asignado, salvo el personal que labora en la Casa de Justicia del Barrio Cañas Gordas, cuyo horario es en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

7. En cuanto al tiempo en disponibilidad del personal de Inspectores Municipales de Policía de Primera Categoría, es pertinente aclarar que no se dispondrá la remuneración del término que permanezcan en dicha situación, en razón a que durante este tiempo no tendrán que permanecer en el lugar de servicio, sino que por el contrario, podrá encontrarse en su casa o realizando actividades personales, dispuestos a atender el llamado en caso de ser requerido, evento este último en el cual, si será procedente el reconocimiento y pago de la respectiva remuneración por el cumplimiento efectivo de las funciones, tal como lo conceptuó el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante radicado No. 20156000006621 del 19 de enero de 2015.
8. Que en aras de brindar calidad de vida laboral al personal adscrito a las Inspecciones de Policía que laboran mediante sistema de turnos y de adoptar medidas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Código Nacional de Policía, así como los misionales de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, se hace necesario modificar la jornada laboral de las Inspecciones Municipales de Policía de Primera Categoría Permanentes.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA:

Artículo Primero: Modificar el artículo Primero del Decreto 0005 de enero 27 de 2017, sólo en lo que hace referencia a la jornada laboral de las Inspecciones Municipales de Policía Permanentes, establecida en el Parágrafo Primero, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

Parágrafo Primero: Establecer una jornada laboral por necesidad de servicio mediante sistema de turnos para las Inspecciones Municipales de Policía Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima de Primera Categoría, así:

El personal adscrito a cada Inspección Municipal de Policía laborará en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. en sus sitios habituales de trabajo.

De acuerdo a programación que elabore la Secretaría de Gobierno y Convivencia, cada Inspector Municipal de Policía prestará servicio durante una semana completa, es decir de Lunes a Domingo y permanecerá en disponibilidad durante dicha semana. Los días Sábado y Domingo de dicha semana, prestará servicio en las Instalaciones del PARSE (CASE) de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de tal manera que el día sábado se compensará el viernes siguiente a la semana de disponibilidad, o el día jueves de dicha semana, en el evento de que el viernes sea festivo o no se labore por determinación de autoridad competente. El día domingo se remunerará conforme a la ley con recargo dominical.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

0751

Al Inspector que le corresponda trabajar durante la semana santa (lunes a domingo) en disponibilidad, compensará los días jueves y viernes santo durante los días jueves y viernes de la semana siguiente.

No se dispondrá la remuneración del término que permanezcan en disponibilidad, en razón a que durante este tiempo no tendrán que permanecer en el lugar de servicio, sino que por el contrario, podrá encontrarse en su casa o realizando actividades personales, dispuestos a atender el llamado en caso de ser requerido, evento este último en el cual, sí será procedente el reconocimiento y pago de la respectiva remuneración por el cumplimiento efectivo de las funciones, de acuerdo al tiempo empleado para ello.

Parágrafo Segundo: Todos los Inspectores Municipales de Policía de Primera Categoría, deberán cumplir los horarios de supervisión de la Lotería del Quindío, de Rifas, Juegos y Espectáculos, según el reparto interno de la Secretaría de Gobierno y conforme al turno que le corresponda.

Las inspecciones que prestan servicio en la Casa de Justicia del Barrio Cañas gordas, tendrán un horario de trabajo en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Artículo Segundo: Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, comunicar el contenido del presente acto administrativo tanto a los servidores públicos como a las autoridades, a quienes les compete conocer y disponer su cumplimiento.

Artículo Tercero: Comunicar el presente Decreto al Secretario de Gobierno y Convivencia, a los Directores del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y de Bienes y Suministros.

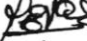
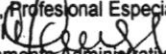

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo surte efectos a partir del primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019), deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los

27 FEB 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
ALCALDE

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI 
Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI 
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico Despacho 